



1700-37

RESOLUCION N° 2993 - --

FECHA:

19 DIC. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 26.8 LPS A LA SOCIEDAD INVERDEL S. A. PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARGOTH I Y II EN RIEGO DE BANANO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 291 de Febrero 21 de 2008 CORPAMAG otorgó concesión de aguas proveniente del río frío a beneficio del predio La Margoth I y II de propiedad de la Sociedad INVERDEL S. A.

Que el 22 de Mayo de 2013 el señor JAIME EDUARDO DE LAS SALAS GONZALEZ, en calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERDEL S. A. identificada con el Nit. No. 819003542-5, presentó solicitud de liquidación por concepto de evaluación a fin de obtener concesión de aguas superficiales para el desarrollo de un cultivo de banano.

Que en oficio 1529 de mayo 28 de 2013 se le informa al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y el 31 de mayo de 2013 el peticionario aporta el comprobante de pago por el valor liquidado, Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Existencia y Representación Legal, certificado de Tradición y Libertad del predio.

Que en Auto No. 682 de Julio 15 de 2013 se admite la petición y se ordena visita de inspección ocular el día 14 de Agosto de 2013 por parte del Ecosistema de Sierra Nevada de Santa Marta.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"SITUACION - INSPECCION:

Actualmente en el predio La Margoth I y II se continúa cultivando banano, requiriendo de las aguas el río frío para su sostenimiento, por lo que se hace la presente solicitud.

Por lo anterior y en atención al auto de la referencia y conforme lo establece el decreto 1541 de 1978 en fecha 14/08/13 el suscrito funcionario se desplazó al predio La Margoth I y II, para practicar la visita de inspección técnica correspondiente a la anotada solicitud.





2993 - - -

19 DIC. 2013

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 26.8 LPS A LA SOCIEDAD INVERDEL S. A. PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARGOTH I Y II EN RIEGO DE BANANO"

El río frío es una corriente natural de uso público no reglamentada, pero se le ha considerado una oferta hídrica media anual multianual de 6560 lps.

Durante la inspección se contó con el acompañamiento del solicitante.

Localización: El predio La Margoth I y II se ubica por margen izquierda del río frío, sector de Varela, Municipio de Zona Bananera y su bocatoma se encuentra georeferenciada con las coordenadas N10°52'56.7" y W74°11'08.2"

Área Total del predio: 39.47 hectáreas, acorde con Certificado de Tradición y Libertad con No. De matrículas 222-9500 y 222-9501 aportados por el solicitante.

Área cultivada: 33.05 hectáreas

Tipo de cultivo: banano

Fuente: Río Frío

Usos del agua: riego de cultivo de banano

Sistema de riego: Aspersión subfoliar

Caudal solicitado: 80 lps

Aforos de la fuente y derivación: se realizó aforo del río frío 10 metros aguas arriba de la bocatoma del predio solicitante, arrojando un caudal de 4375 lps. Al momento de la visita no se hacía derivación de agua por parte del predio solicitante.

Servidumbre de acueducto: no se requiere de servidumbres puesto que la bocatoma y el canal derivador se ubican sobre el predio solicitante (predio riberano).

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, siempre que se respeten las disposiciones establecidas en la Resolución 322 de 2002 expedida por CORPAMAG.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenaje de aguas servidas: las aguas solicitadas en concesión son captadas por gravedad directamente de la fuente por su margen izquierda sobre el mismo predio solicitante. La toma de agua se hace mediante un tubo pvc de 20 pulgadas de diámetro, por 24 metros de longitud, el cual se ubica a nivel del lecho del río y atraviesa perpendicularmente por debajo de una obra contra inundaciones consistente en 180 metros aproximadamente de gaviones en piedras y bolsas en suelo-cemento. El agua es conducida por un canal de aducción en concreto de 100 metros de longitud, hasta una alberca de 3mx3mx4m de profundidad, de donde es bombeada al cultivo por el sistema de aspersión subfoliar. No hay almacenamiento del recurso hídrico y los pocos sobrantes que se producen retornan mediante sistema de drenajes al río frío.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic. 28/08/2013_Versión 05



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 26.8 LPS A LA SOCIEDAD INVERDEL S. A. PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARGOTH I Y II EN RIEGO DE BANANO"

DEMANDA DE AGUA - CALCULO

La demanda de caudal se hace en base al número de hectáreas sembradas, al tipo de cultivo, al sistema de riego utilizado y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo al cultivo de banano 0.81 lps/ha para riego por aspersión, entonces: $33.05 \text{ has} \times 0.81 \text{ lps} = 26.8 \text{ lps}$

Caudal total demandado: 26.8 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

En CORPAMAG se tiene registro de 23 usuarios actualmente legalizados con el uso del agua del río frío, los cuales suman un caudal 4736.29 lps teniendo entonces:

Caudal medio que ofrece la cuenca 6560 lps

Caudal ecológico (25% de la oferta) 1640 lps

Caudal concesionado (23 usuarios) 4736.29 lps

Caudal remanente disponible 183.71 lps

CONCEPTO

Técnica y ambientalmente se considera viable otorgar concesión de aguas provenientes del río frío en caudal de 26.8 lps a la sociedad INVERDEL S. A. para beneficio del predio La Margoth I y II en riego de banano.

VIGENCIA

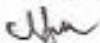
Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la Empresa INVERDEL S. A.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo, 

RESUELVE

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





2993 - - -

19 DIC. 2013

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 26.8 LPS A LA SOCIEDAD INVERDEL S. A. PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARGOTH I Y II EN RIEGO DE BANANO"

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a la Empresa INVERDEL S. A., identificada con el Nit. No. 819003542-5, representada por JAIME EDUARDO DE LAS SALAS GONZALEZ, para beneficio del predio La Margoth I y II, ubicado en Varela, Municipio de Zona Bananera, proveniente del Río Frío, en caudal de 26.8 lps para riego de Banano, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa INVERDEL S. A., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal acorde con lo señalado en el Decreto 155 de 2004.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en un plazo de Tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 322 de Febrero 28 de 2002, la cual prohíbe construir trinchos u obras hidráulicas en el Río Frío.
5. Tener mucho cuidado con la manipulación de combustibles en equipos de bombeo, de tal manera que no representen peligro para contaminación del suelo ni del agua.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. *Jm*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic. 28/06/2013_Versión 05



2993---

19 DIC. 2013

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RIO FRIO EN CAUDAL DE 26.8 LPS A LA SOCIEDAD INVERDEL S. A. PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA MARGOTH I Y II EN RIEGO DE BANANO"

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa INVEDEL S. A., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAIME EDUARDO DE LAS SALAS, en su condición de Representante Legal de La Empresa INVERDEL S. A. y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
Revisó Liliana T.
Expediente 3222

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 20 días del Mes de DIC del Dos Mil Trece (2013) se notificó personalmente el señor (a) JAIME EDUARDO DE LAS SALAS, en su condición de Rep. Legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 85.458.170 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 2993 de fecha 19 DIC. 2013, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57)(5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic. 28/06/2013_Versión 05